RESOLUCIÓN NÚMERO

(0525) DE 22 JUN 2023

Por la cual la nación otorga un apoyo financiero al Municipio de El Espino, departamento de Boyacá, para la financiación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO – BOYACÁ"** con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular, las establecidas en el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 25 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 0128 del 2023, en el artículo 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019 y la Resolución 1107 de 2022, adicionada por el artículo 1° de la Resolución 1328 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios -Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley 142 de 1994, es función de los departamentos y competencia de la nación, entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011[1] establece que:

> "***Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.*** *La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización […]".*

Que el Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el cual reglamentó el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 2.3.3.1.8.4, dispone:

> "***Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.*** *Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados […]".*

Que el artículo 2.3.3.1.8.5. del Decreto 1077 de 2015 señala:

> "***Bolsas de Apoyo Financiero a los PDA****. En el marco de los PDA, las entidades territoriales podrán acceder a los apoyos a los que refiere el artículo anterior, a través de bolsas de apoyo financiero.*
>
> *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber:*
>
> *"[…]*
>
> *3.* ***Bolsa Proyectos Estratégicos:*** *Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas*

[1] Al no haber sido derogado expresamente continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'", publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.

estratégicas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya […]".

Que, a su vez, el artículo 2.3.3.1.8.6 ibídem consagra:

*"**Asignación de Apoyos Financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, mediante Resolución.*

Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.

Parágrafo 1. La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirán los mismos.

Parágrafo 2. Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero".

Que el artículo 2.3.3.1.8.7 del mismo cuerpo normativo señala:

*"**Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:*

1. *Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.*
2. *Instrumento para el manejo de los recursos.*
3. *Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos acordados.*

Parágrafo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá señalar los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo".

Que el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

Que la Resolución 661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (en adelante el "Ministerio"), "*Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones",* prevé en su artículo 12 -Seguimiento para proyectos financiados con recursos de la nación-, que el 2% del monto total de los recursos del apoyo financiero de la nación asignados para proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico serán destinados para conformar una bolsa común con el objeto de financiar las actividades de evaluación de los proyectos, seguimiento al avance de los proyectos, seguimiento a los procesos de gestión empresarial, procesos de gestión empresarial y programas de gestión social del Ministerio, para lo cual el Ministerio podrá suscribir los contratos y/o convenios que se requieran para cumplir con dichas actividades.

Que mediante el oficio con radicado del Ministerio No. 2023ER0075904 del 08 de junio de 2023, el Municipio de El Espino, departamento de Boyacá, presentó, acorde con su autonomía y responsabilidad, el Proyecto ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la Nación.

Que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 27 del 09 de junio de 2023, recomendó la viabilidad del proyecto *"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO - BOYACA"* por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.474.262.235), para ser financiable con recursos de la nación. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 661 de 2019.

Que, dicho concepto, en virtud de las funciones establecidas en los artículos 19

y 21 del Decreto 3571 de 2011 modificado parcialmente por el Decreto 1604 de 2020, así como las señaladas en el numeral 4.10 del artículo 4°, el artículo 8°, y en el numeral 19.3 del artículo 19 de la Resolución 0661 de 2019, a cargo del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y de la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, fue comunicado al alcalde municipal mediante el oficio radicado con el No. 2023EE0054242 del 14 de junio de 2023 en donde se señalan los antecedentes del concepto de viabilidad y además se indica que el ejecutor del proyecto será el Municipio de El Espino.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Ministerio apoyará financieramente al Municipio de El Espino, departamento de Boyacá, en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.425.747.289) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 164123 del 09 de junio de 2023 para suministros, obra civil e interventoría.

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el oficio de viabilidad con radicado del Ministerio No. 2023EE0054242 del 14 de junio de 2023, el plan financiero del proyecto es el siguiente:

COMPONENTES	APORTES NACIÓN - PGN - 2023
OBRAS CIVILES Y SUMINISTROS Suministro y construcción de 80 unidades sanitarias en mampostería que incluye: Caseta (sanitario, lavamanos, ducha). Cimentación. Puntos hidráulicos, sanitarios y eléctricos. Tanque elevado de 500 Lts. Tratamiento: Trampa de grasas. Pozo séptico (prefabricado). Campo de infiltración Caja de distribución. Tubería perforada. Lecho filtrante.	$ 2.243.193.054
INTERVENTORIA OBRA CIVIL Y SUMINISTROS:	$ 182.554.235
SEGUIMIENTO	$ 48.514.946
TOTAL:	**$ 2.474.262.235**

Que, como se indicó en el plan financiero, de los recursos aportados para la ejecución del proyecto, el Ministerio destinará la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($48.514.946) Vigencia 2023 para el seguimiento del proyecto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 164223 del 09-06-2023.

Que en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto 3571 de 2011 modificado parcialmente por el Decreto 1604 de 2020, y en el numeral 1.1.1. del artículo 1º de la Resolución 1107 de 2022 y las demás normas concordantes, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, mediante el memorando radicado con el número 2023IE0004633 del 21 de junio de 2023, solicitó el trámite de expedición, suscripción y numeración de la resolución de asignación de recursos.

Que con fundamento en las normas y los actos administrativos mencionados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 1328 de 2022 que adicionó la Resolución 1107 de 2022, el Secretario General del Ministerio,

RESUELVE:

Artículo 1º. Otorgar apoyo financiero al Municipio de El Espino, departamento de Boyacá, para financiar la realización del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO - BOYACA" con el fin de facilitar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, en la cuantía que se señala a continuación:

NIT – ENTIDAD TERRITORIAL	CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
Municipio El Espino, departamento de Boyacá Nit 800.031.073-2	**Obras civiles, suministros e interventoría**	2023	$2.425.747.289
	SEGUIMIENTO MVCT	2023	$ 48.514.946
		TOTAL	**$ 2.474.262.235**

Artículo 2º. El apoyo financiero asignado se imputará al presupuesto de inversión del Ministerio, para la vigencia fiscal 2023 al rubro presupuestal C-4003-1400-11-0-4003025-04-2 INFRAESTRUCTURA-NACION-11-CSF -APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL.

El presente apoyo financiero no corresponde a acto contractual alguno de ejecución de obras o conexos por parte del Ministerio, por cuanto la responsabilidad de prestar el servicio público corresponde a las autoridades y órganos del orden territorial conforme con las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes.

Artículo 3º. El apoyo financiero efectuado en el presente acto administrativo compromete presupuestalmente los recursos asignados.

Artículo 4°. El Municipio de El Espino, departamento de Boyacá, en calidad de beneficiario del apoyo financiero y ejecutor del proyecto, deberá suscribir con el Ministerio un convenio de uso de recursos a través del cual se pacten las condiciones del uso de los recursos para la ejecución del proyecto denominado *"CONSTRUCCÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO - BOYACÁ"* y como requisito para hacer exigible el desembolso de recursos otorgado en calidad de apoyo financiero.

Parágrafo primero. Para efectos de la creación del usuario como beneficiario en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, el ente territorial beneficiario del apoyo financiero, acreditó ser titular de la cuenta ahorros número 41526300226-7 con nombre *"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO - BOYACA"* vinculada al Banco Agrario de Colombia.

Parágrafo segundo. Los requisitos para el desembolso del apoyo financiero asignado a través de este acto administrativo serán establecidos en el convenio de uso de recursos.

Artículo 5º. Los recursos asignados por la nación para el apoyo financiero a El Espino, departamento de Boyacá, se encuentran respaldados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 164123 del 09 de junio de 2023, expedido por el Subdirector de Finanzas y Presupuesto del Ministerio, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.425.747.289).

Los recursos asignados por la nación para el seguimiento al proyecto se encuentran amparados por el CDP No. 164223 del 09 de junio de 2023, expedido por el Subdirector de Finanzas y Presupuesto del Ministerio, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($48.514.946), vigencia 2023.

Artículo 6º. La presente resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si el Municipio de El Espino, departamento de Boyacá, en calidad de beneficiario y ejecutor del proyecto, no suscribe el convenio de uso de recursos de que trata el artículo 4° de la presente resolución, a más tardar el 28 de junio de 2023.

b) Si transcurridos seis (6) meses contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio de uso de recursos, el ejecutor designado no ha dado apertura a los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

Parágrafo primero. - En el evento que opere una de las causales o condiciones resolutorias descritas anteriormente, el presente acto administrativo perderá efectos en los términos del numeral 4° del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo segundo. - En caso de presentarse la situación descrita en el literal b), las partes procederán a dar por terminado anticipadamente el convenio de uso de recursos y la devolución total de los recursos, cuando aplique.

Artículo 7°. El municipio de El Espino, departamento de Boyacá, será la entidad responsable de ejecutar el proyecto financiado con los recursos asignados mediante la presente resolución. Dicha ejecución deberá cumplir los términos y condiciones establecidas en las normas vigentes, así como aquellas pactadas en el convenio de uso de recursos.

Artículo 8°. La presente resolución será comunicada por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Artículo 9°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 JUN 2023

ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES
Secretario General

Elaboró: Alejandro Puentes Vargas
Cargo: Abogado
Oficina: DIDE

Revisó: María Victoria García Rangel
Cargo: Asesora
Oficina: Secretaría General

Aprobó: Diego Cruz Moya
Cargo: Contratista
Oficina: Secretaría General